

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Resolución N° 1 de Abril de 2017

Por medio del cual se ordena un decomiso y se impone una sanción.

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto No. 0223 del 15 de marzo de 2006, Ordenanza No. 015 del 10 de diciembre de 2015, procede a resolver la siguiente actuación teniendo en cuenta los siguientes

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como responsable por fraude a las rentas del Departamento por la tenencia de licor adulterado al Señor OLMER HENAO AGUDELO identificado con la cédula de ciudadanía N 10017576 y con residencia en la Calle 62ª No 6-02 sector D, en calidad de TENEDOR de la mercancía aprehendida.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena el decomiso de las siguientes especies rentísticas:

CANTIDAD	CAPACIDAD	MARCA	GRADOS
1	375	Aguardiente Antioqueño	sin azúcar, 29

ARTICULO TERCERO: Declarar como responsables por fraude a las rentas del Departamento a el señor OLMER HENAO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.017.576 en calidad de TENEDOR de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado MISCELANEA LA ECONOMIA, en calidad de propietario de citado establecimiento ubicado en la calle 62 a No. 6-02 sector D parque industrial del Municipio de la Pereira -Risaralda, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: La sanción no ha sido pagada, por lo tanto se procederá a dictar resolución sanción.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el cierre del establecimiento denominado MISCELANEA LA ECONOMIA, ubicado en calle 62 a No. 6-02 sector D parque industrial del Municipio de la Pereira –Risaralda, por el término de tres días (3) días continuos e incommutables, por la tenencia de licor adulterado y por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEXTO: Se ordena la destrucción de las especies decomisadas en el presente acto.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución por correo conforme a lo ordenado en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

